

La recurrente formula las siguientes alegaciones:

El Tribunal General no tuvo en cuenta las pruebas del elevado carácter distintivo aportadas por la recurrente en relación con el Reino Unido al considerar ese Tribunal que la resolución impugnada fue adoptada tras la expiración del período transitorio previsto en el artículo 127 del Acuerdo sobre la Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica. ⁽³⁾ El Tribunal General estimó que la recurrente debe poder prohibir el uso de la marca posterior no solo en la fecha de su solicitud de registro, sino también en la fecha de la resolución de la Sala de Recurso. Por consiguiente, el Tribunal General apreció, fundamentalmente, que los requisitos de un motivo de denegación relativo en un procedimiento de nulidad deben concurrir en la fecha de presentación o de prioridad de la marca controvertida y en la fecha de la resolución de la EUIPO (sea la División de Anulación o la Sala de Recurso).

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo, de 26 de febrero de 2009, sobre la marca comunitaria (DO 2009, L 78, p. 1).

⁽²⁾ Reglamento (UE) 2015/2424 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2015, por el que se modifican el Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo sobre la marca comunitaria, y el Reglamento (CE) n.º 2868/95 de la Comisión, por el que se establecen normas de ejecución del Reglamento (CE) n.º 40/94 del Consejo sobre la marca comunitaria, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2869/95 de la Comisión, relativo a las tasas que se han de abonar a la Oficina de Armonización del Mercado Interior (DO 2015, L 341, p. 21).

⁽³⁾ DO 2020, L 29, p. 7.

Recurso de casación interpuesto el 22 de diciembre de 2022 por Zaun Ltd contra la sentencia del Tribunal General (Sala Sexta) dictada el 19 de octubre de 2022 en el asunto T-231/21, Praesidiad / EUIPO — Zaun (Poste)

(Asunto C-780/22 P)

(2023/C 189/09)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Zaun Ltd (representante: C. Weber, Rechtsanwalt)

Otras partes en el procedimiento: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea, Praesidiad Holding

Mediante auto de 17 de abril de 2023, el Tribunal de Justicia (Sala de Admisión a Trámite de Recursos de Casación) resuelve no admitir a trámite el recurso de casación. Zaun Ltd cargará con sus propias costas.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Raad van State (Bélgica) el 10 de enero de 2023 — Marvesa Rotterdam NV / Federaal Agentschap voor de veiligheid van de voedselketten (FAVV)

(Asunto C-7/23 Marvesa Rotterdam)

(2023/C 189/10)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Raad van State

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Marvesa Rotterdam NV

Demandada: Federaal Agentschap voor de veiligheid van de voedselketten (FAVV)